

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Nº 1470

"Por la cual se NIEGA un AJUSTE DE LA PENSION DE INVALIDEZ de la docente: NESLY TERESA LONDOÑO BELTRAN"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2018 -PENS-675986 del 02 DE DICIEMBRE DEL 2018, el (a) señor (a) NESLY TERESA LONDOÑO BELTRAN, identificada con cedula de ciudadanía N°. 45.481.585, solicitó un AJUSTE DE LA PENSION DE INVALIDEZ, como docente de Vinculación: DEPARTAMENTAL COFINANCIADO.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora el AJUSTE DE LA PENSION DE INVALIDEZ de la docente NESLY TERESA LONDOÑO BELTRAN, identificada con cedula de ciudadanía N°. 45.481.585.

Que el proyecto de acto administrativo fue negado por la entidad Fiduciaria La Previsora S.A, que administra los recursos del Fondo Nacional del Magisterio con las siguientes observaciones:

"Que no procede el AJUSTE DE LA PENSION DE INVALIDEZ de la docente NESLY TERESA LONDOÑO BELTRAN, identificada con cedula de ciudadanía N°. 45.481.585, en el orden de ideas que la docente adquiere status en 2016-07-22, por lo que se tuvo en cuenta la variación que para el momento de status existió variación salarial y por ende se realizó promedio de todos los factores salariales.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud del AJUSTE DE LA PENSION DE INVALIDEZ del docente basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de un AJUSTE DE LA PENSION DE INVALIDEZ, de la docente: NESLY TERESA LONDOÑO BELTRAN, identificada con cedula de ciudadanía N°. 45.481.585, en el orden de ideas que la docente adquiere status en 2016-07-22, por lo que se tuvo en cuenta la variación que para el momento de status existió variación salarial y por ende se realizó promedio de todos los factores salariales.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Turbaco- Bol.,

09 JUL 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar (E)


Revisó: DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe Unidad Jurídica SEC


Revisó: NESTOR EDUARDO
RAMIREZ CAMARGO
Coordinador F.P.S.M.


Elaboró: KATYA BALLESTEROS A
Secretaria FPSM

FIDUPREVISORA S.A